

Ejecutivo 2021-00442-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 25° Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído del 26 de julio de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 5 de agosto del mismo año. Bucaramanga, 26 AGO 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 26 AGO 2021

Estando al Despacho la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.; a través de apoderado judicial, en contra de Hernando Sanabria, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- Teniendo en cuenta el hecho tercero de la demanda, deberá indicar, cual fue el valor del crédito inicial; a cuantas cuotas se pactó; cuantas cuotas fueron canceladas por el obligado; y como fueron imputadas, esto es, cuanto a capital y cuanto a intereses.
- Deberá manifestar a partir de qué fecha declaró vencido el plazo, lo anterior según lo indicado en el hecho cuarto de la demanda.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.; a través de apoderado judicial, en contra de Hernando Sanabria, según lo expuesto.

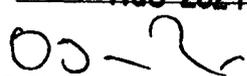
SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 070 hoy,
27 AGO 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO